

San Salvador, 01 de noviembre de 2023.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, por US\$12,669,667.00 del Fondo General**; con el propósito que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, pueda hacer uso de tales recursos, habida cuenta que dentro de los objetivos y políticas del Gobierno Central se encuentra la promoción del desarrollo económico y social, en cuyo ámbito el Ramo antes mencionado tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos de inversión en infraestructura vial de interés nacional, en beneficio de la población en general; en tal sentido, requiere reforzar sus asignaciones presupuestarias vigentes para financiar la adquisición de derechos de vía y reasentamientos urbanos, necesarios para la ejecución de proyectos de inversión que promuevan la dinamización económica y movilidad social y que favorezcan el intercambio comercial, a través de la mejora y fortalecimiento de la conectividad vial. Es así que, conforme a lo planteado, el Ministerio de Hacienda ha registrado excedentes de ingresos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con relación a las estimaciones programadas al mes de septiembre de 2023, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesarias antes relacionadas, hasta por el monto de los US\$12,669,667.00, pudiendo el Ramo de Obras Públicas y de Transporte hacer uso de los recursos relacionados.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 18:05

Recibido el: 01/11/2023

Por:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo



Firma:



[Handwritten signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia y Comisiones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Por: _____
Recibido: _____
Fecha: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 31 de octubre de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, por US\$12,669,667.00 del Fondo General**; con el propósito que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, pueda hacer uso de tales recursos, habida cuenta que dentro de los objetivos y políticas del Gobierno Central se encuentra la promoción del desarrollo económico y social, en cuyo ámbito el Ramo antes mencionado tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos de inversión en infraestructura vial de interés nacional, en beneficio de la población en general; en tal sentido, requiere reforzar sus asignaciones presupuestarias vigentes para financiar la adquisición de derechos de vía y reasentamientos urbanos, necesarios para la ejecución de proyectos de inversión que promuevan la dinamización económica y movilidad social y que favorezcan el intercambio comercial, a través de la mejora y fortalecimiento de la conectividad vial. Es así que, conforme a lo planteado, el Ministerio de Hacienda ha registrado excedentes de ingresos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con relación a las estimaciones programadas al mes de septiembre de 2023, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesarias antes relacionadas, hasta por el monto de los US\$12,669,667.00, pudiendo el Ramo de Obras Públicas y de Transporte hacer uso de los recursos relacionados, a los fines consiguientes; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que dentro de los objetivos y políticas del Gobierno Central se encuentra la promoción del desarrollo económico y social, en cuyo ámbito, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos de inversión en infraestructura vial de interés nacional, en beneficio de la población en general; en ese sentido, requiere reforzar sus asignaciones presupuestarias vigentes para financiar la adquisición de derechos de vía y reasentamientos urbanos, necesarios para la ejecución de proyectos de inversión que promuevan la dinamización económica y movilidad social y que favorezcan el intercambio comercial, a través de la mejora y fortalecimiento de la conectividad vial, hasta por un monto de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00);
- III. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes de ingresos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con relación a las estimaciones programadas al mes de septiembre de 2023, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas hasta por el monto de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00);
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte pueda hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA

Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00);, asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00), Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,669,667.00), Fuente de Financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
02 Obras Públicas		12,669,667	12,669,667
2023-4300-4-02-03-22-1 Fondo General	Inversión en Infraestructura	12,669,667	12,669,667
Total		12,669,667	12,669,667

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...